

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **058**

Fecha: 07/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03001 2005 00625	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JESUS GERARDO CALDERON	Auto resuelve Solicitud ordena pagar títulos hasta la concurrencia de crédito y ordena a la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas.	04/09/2020	522	5
41001 40 03001 2005 00686	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A	JUAN BAUTISTA NIEVA VALENCIA	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitución ala Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES, como apoderada de la entidad demandante.	04/09/2020	103	1
41001 40 03001 2017 00369	Ejecutivo Singular	RODOLFO GOMEZ CERQUERA	FERNANDO BUENDIA CORDOBA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para continuación audiencia de que trata el Art. 129 del C.G.P. para el 9 de diciembre de 2020 a las 9 a.m.	04/09/2020	67	3
41001 40 03001 2017 00628	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	M&M INGENIERIA CIVIL S.A.S. Y OTROS	Auto reconoce personería al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS como apoderado de la parte actora y acepta la renuncia del Dr. LINO ROJAS VARGAS apoderado de Fondo Nacional de Garantías.	04/09/2020	89	1
41001 40 03001 2017 00751	Ejecutivo Singular	NOLBERTO VARGAS	FABER ESNEYDER BENITO MOSQUERA	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia poder Dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO	04/09/2020	39	1
41001 40 03001 2018 00438	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CRISTIAN CAMILO TRUJILLO GARCIA Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. para el día 20 de mes de noviembre de 2020 a las 9 a.m.	04/09/2020	7	3
41001 40 03001 2018 00690	Ejecutivo Singular	JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA	JAVIER ANTONIO LOZANO CEDEÑO Y OTRO	Auto resuelve Solicitud ordena cancelar títulos judiciales hasta la concurrencia del crédito y ordena a la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas.	04/09/2020	19	2
41001 40 03001 2019 00002	Verbal	ESPERANZA FALLA DUQUE	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. INVERAUTOS S.A.S. Y OTRAS	Auto ordena oficiar a la FISCALIA 35 DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO DE BOGOTA D.C.	04/09/2020	127	1
41001 40 03001 2019 00488	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN POLO FIGUEROA	INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A	Auto termina proceso por Pago total de la obligación, ordena levantamiento de medidas, pago de títulos al apoderado actor reconoce personería al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, desglose de título base de la presente ejecución y archivo.	04/09/2020	62	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/09/2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :JESUS GERARDO CALDERON
RADICADO :41001400300120050062500

En atención a lo solicitado por la apoderada actora en escrito remitido por correo electrónico obrante a folio 521 del presente cuaderno, y cumplidos como se hallan los requisitos que exige el artículo 447 del C. G. P., se ordena pagar al demandante, **los títulos judiciales existentes dentro del proceso y los que continúen llegando**, hasta la concurrencia del crédito.

Así mismo se ordena a la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA NIEVA VALENCIA
RADICACION: 41001400300120050068600

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 100, suscrito por el abogado **DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**, el despacho **acepta la sustitución** que hace a la **Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, identificado con C.C. No. 36.088.553 y T. P. No.176.632 del C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder conferido, tal como lo indica el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

PROCESO	: INCIDENTE DESEMBARGO
INCIDENTANTE	: JHON JAIR CAMPOS HERRERA
INCIDENTADO	: RODOLFO GOMEZ CERQUERA
RADICACIÓN	: 410014003001201700369-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede en la que claramente se indica la fecha de suspensión y reanudación de los términos judiciales, procede el despacho a fijar nuevamente fecha para la audiencia de que trata el Art. 129 del C.G.P.

Se dispone fijar fecha para el día 9 del mes de diciembre del año 2020 a la hora de las 9 A.M.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones previstas.

De otra parte, se les informa, que atendiendo lo establecido en el Art. 7 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizara de forma virtual, por lo que se requiere a los apoderados para que aporten sus correos electrónicos, números de teléfonos al igual que el de las partes y los testigos con el fin de poder contactarlos para la práctica de la diligencia.

Notifiquese y Cúmplase.

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: M&M INGENIERIA CIVIL S.A.S. Y
OTROS
RADICACION: 41001400300120170062800

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 82, suscrito por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., señor JOSE ALBERTO PARRA GARCIA el despacho **reconoce personería** al abogado **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, identificado con C.C. No. 1.032.376.302 y T. P. No. 298.840 C. S. de la J., para actuar en estas diligencias como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

De otra parte, en memorial obrante a folio 84 el **Dr. LINO ROJAS VARGAS** apoderado dentro FONDO NACIONAL DE GARANTIAS dentro del presente proceso, renuncia al poder conferido, adjuntando comunicación remitida a la entidad. Conforme a lo anterior el despacho **acepta la renuncia** en los términos del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: NOLBERTO VARGAS
DEMANDADO: FABER ESNEYDER BENITO MOSQUERA
RADICACION: 41001400300120170075100

En escrito obrante a folio 38 el **Dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO** manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante y adjunta la comunicación remitida a su poderdante.

Ante lo expuesto, el despacho **acepta la renuncia** al poder presentado por el Dr. VASQUEZ, en los términos del inc. 5 del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO : CRISTIAN CAMILO TRUJILLO GARCIA
RADICACIÓN : 41001400300120180043800

Procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. en la que se practicaran las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se dispone fijar fecha para el día 20 del mes de noviembre del año 2020 a la hora de las 9 A.M.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones previstas en la norma en cita.

De otra parte, se les informa, que atendiendo lo establecido en el Art. 7 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizara de forma virtual, por lo que se requiere a los apoderados para que aporten sus correos electrónicos, números de teléfonos al igual que el de las partes, con el fin de poder contactarlos para la práctica de la diligencia.

Notifiquese y Cúmplase.

(Original firmado)

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE :JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA
DEMANDADO :JAVIER ANTONIO LOZANO CEDEÑO Y OTRO
RADICADO :41001400300120180069000

En atención a lo solicitado por el apoderado actor en escrito remitido por correo electrónico obrante a folio 18 del presente cuaderno, y cumplidos como se hallan los requisitos que exige el artículo 447 del C. G. P., se ordena pagar al demandante, **los títulos judiciales existentes dentro del proceso y los que continúen llegando**, hasta la concurrencia del crédito.

Así mismo se ordena a la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas del proceso.

De otra parte, se pone en conocimiento del apoderado actor que a la fecha el juzgado solo tiene habilitado para el registro de procesos y sus actuaciones el software de gestión Siglo XXI, registros que podrán ser consultados sin ningún inconveniente por la plataforma de la Rama Judicial, en el link Consulta de procesos, donde encontrará todas las actuaciones tanto de despacho como secretariales, que se registran en cada proceso y desde que se empezaron a generar los estados electrónicos, a éstos también se les insertan las providencias notificadas, a excepción de las que decreten medidas cautelares conforme lo dispone el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA :VERBAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :ESPERANZA FALLA DUQUE
DEMANDADO :SOCIEDAD INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS
S.A.S. INVERAUTOS S.A.S Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACION :41001400300120190000200

Revisado el proceso de la referencia y previo a continuar con el trámite de este, se ordena oficiar a la FISCALIA TREINTA Y CINCO DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DE BOGOTA D.C., con el fin que informe a este despacho, si en la actualidad pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 200-4600 de propiedad de INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LIMITADA INVERAUTOS LTDA NIT. 891.102.600-0 la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo y embargo, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos por su cuenta conforme a la anotación N°16, del 11 de mayo de 2018, y si como consecuencia de esta no es viable iniciar acciones en especial civiles respecto de este.

Por secretaría remítase los oficios al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLSE.

La Juez,

(original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Cuatro (4) de Septiembre de 2020

REFERENCIA :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA (S.S.)
DEMANDANTE :JESUS ABRAHAM TOVAR RODRIGUEZ
DEMANDADO :INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO
CONSTRUCCIONES S.A.
RADICACION :41001400300120190048800

En escrito remitido por correo electrónico el señor **JESUS ABRAHAM TOVAR RODRIGUEZ**, cesionario del señor OSCAR IVAN POLO, manifiesta que confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para que lo represente dentro del presente proceso, por lo que el despacho le **reconoce personería** jurídica para actuar en los términos del poder conferido.

De otra parte, en memorial también remitido por correo electrónico el Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA **solicita la terminación** del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el pago de los títulos judiciales puestos a disposición del juzgado por valor de \$65.311.984 los cuales deberán ser cancelados a nombre del apoderado, el desglose del título valor base de la presente ejecución a favor de la parte demandada, sin condena en costas y el archivo del proceso, petición a la que el despacho accede de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E

1.- RECONOCER personería jurídica al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, como apoderado del señor JESUS ABRAHAM TOVAR RODRIGUEZ de conformidad con el Art. 74 del C.G.P.

2.- DECRETAR, la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA**, de conformidad al Art. 461 del C. G. P.

3.- ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. **Oficiese**

4.- ORDENAR el pago de los títulos judiciales obrantes en el proceso por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$65.311.984)** a favor del apoderado actor Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA

5.- ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución a favor de la parte demandada previo al pago del arancel judicial.

6.- ORDENAR el archivo del proceso previa desanotación de los libros radicadores y software de gestión.

NOTIFIQUESE

La Juez,

(Original firmado)
GLADYS CASTRILLON QUINTERO